



RFPAC-GPA-093-2022
Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC-P, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-P;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNC-P, en sus incisos finales establece lo siguiente: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GTIC-2022-0407-M, de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido a la Soc. Cecilia Méndez Mora, la Ing. María Eugenia Fajardo Peralta, Directora de Tecnologías

TRÁMITE: GPA-2022-6541
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2022



de la Información y Comunicaciones del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: "...se sirva autorizar la reforma con inclusión, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación no está contemplada en el PAC 2022; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	840107
CPC	4523000856
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catálogo Electrónico
Descripción	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES CATALOGADOS PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	51,077.00
V. Total	51,077.00
Período	C3

La reforma se sustenta en:

Justificación Técnica y económica:

A inicios del año fiscal no estuvo contemplada esta compra por cuanto la mayoría de los equipos existentes estaban dentro de su vida útil, sin embargo se realizó un levantamiento del inventario tecnológico y como resultado del mismo se determina que existen 263 equipos de cómputo (computadoras), de las cuales de la revisión y el análisis realizado las computadoras anteriores al año 2015 se encuentran obsoletas completamente (145 equipos) dificultando de sobre manera el trabajo diario del personal de la institución.

Teniendo en cuenta la vigencia tecnológica y la vida útil se encuentra vencida considerando la normativa vigente "Normativa, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería - Acuerdo 447", (Documento del Ministerio de Economías y Finanzas del Ecuador) que en el apartado 2.2.6.2 establece una vida útil de 5 años.

Vigencia de Equipos 2022	
Sin vigencia tecnológica (2007 - 2015)	Con vigencia tecnológica (2017-2021)
145	120

Adicionalmente, al problema que se presenta con la parte técnica de los equipos, es importante considerar el incremento de personal, con corte al mes de septiembre del año 2022 existen 287 empleados conforme la información enviada por la Dirección de Talento Humano mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre, evidenciando que 24 servidores no cuentan con un equipo de cómputo para el desarrollo de sus actividades.

Con el análisis realizado, y considerando el incremento de personal presentado se requieren al menos 165 equipos de cómputo, considerando la compra de los 88 equipos que se encuentra en proceso aún queda pendiente por cubrir 81 computadoras, del parque tecnológico en estado crítico.

TRÁMITE: GPA-2022-6541
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2022



Hay que tener presente que en la compra de 88 equipos que se encuentra aún en proceso se solventará solamente una parte del parque informático en estado crítico, en este proceso no se pudo realizar una compra mayor por los recursos presupuestarios disponibles en ese momento, sin embargo, de considerando los traspasos de créditos que se realizan mensualmente con la Dirección Financiera para los movimientos de montos entre partidas se pudo financiar la partida pertinente para realizar una nueva compra de equipos.

También, es necesario considerar que a inicios del año 2022 los bienes antes mencionados no se encontraban catalogados; por lo que, no se les pudo considerar dentro de la planificación de adquisiciones, bajo esta modalidad, además de que no se podía conocer el valor en el cual se iba a establecer el presupuesto referencial de los bienes en el convenio marco.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GTIC-2022-0407-M, de fecha 18 de octubre de 2022.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCNP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 21 de octubre de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Guillermo Molina Rodas Auxiliar Técnico de Contratación Pública	
Revisado por: CPA. Paúl Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	